

República de Colombia

Corte Suprema de Justicia

Sala Plena

Magistrado Ponente: Dr. Iván Mauricio Lenis Gómez

ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR EL SEÑOR JORGE HERNÁN LOZANO ÁLVAREZ, CONTRA EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL, EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

Fecha de Reparto

1 de septiembre de 2021

Expediente Nro.

11-001-02-30-000-2021-01341-00

Agosto 27 de 2021

Señores Corte Suprema de Justicia. E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA.

ACCIONANTE: JORGE HERNAN LOZANO ALVAREZ

ACCIONADA: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL y CONSEJO SUPERIOR DE LA

JUDICATURA.

JORGE HERNAN LOZANO ALVAREZ, mayor de edad, vecino de Tuluá Valle, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.198.549 de Bugalagrande Valle, por medio del presente escrito me permito presentar ACCIÓN DE TUTELA en contra de UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, por la violación a mis derechos fundamentales A LA IGUALDAD, CONFIANZA LEGITIMA, TRABAJO, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, ASCENSO, LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, DEBIDO PROCESO LIBRE PARTICIPACIÓN A CONCURSOS DE MÉRITOS..

HECHOS

El 16 de agosto de 2018, el Consejo Superior de la Judicatura emitió el Acuerdo PCSJA18-11077 o Convocatoria 27, para la provisión de cargos de funcionarios de la Rama Judicial.

Las pruebas se realizaron el 2 de diciembre de 2018 y por Resolución CJR18-559, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura publicó los resultados.

Luego se dio la etapa de recursos, confirmando los resultados, prosiguiendo con una revisión y corrección por Resolución CJR19-0679, en las cuales muchos que habían ganado perdieron y otros que habían perdido ganaron, no obstante otros muchos siguieron perdiendo las pruebas.

Una vez confirmados los resultados, se procede con otra corrección por Resolución CJR20-0202, citando nuevamente a pruebas para la provisión de cargos de funcionarios de la Rama Judicial.

Posteriormente por múltiples factores como pandemia y otros el concurso (citación a pruebas se viene suspendiendo.

Finalmente, por auto 555 del 23 de agosto de 2021, la Corte Constitucional suspende las pruebas programadas para el 29 de agosto de 2021, en virtud de acción de tutela de participantes en el concurso que sacaron un puntaje que les permite continuar y optar por un cargo de funcionario.

ARGUMENTOS.

La convocatoria 27 ha tenido múltiples inconvenientes, errores y debe imprimírsele una nulidad absoluta, cerrarla y convocar nuevamente a concurso para funcionarios de la rama judicial.

Ante el gran número de inconvenientes, errores, revisiones y fallas en la convocatoria 27, es menester advertir.

1.- Los admitidos a las pruebas escritas de conocimientos y aptitudes para funcionarios de la rama judicial, están gozando de unos privilegios que lesionan y cercenan derechos fundamentales y constitucionales del resto de personas que aspiramos a un cargo de funcionario.

A ellos se les revisó en varias oportunidades las pruebas presentadas, son los únicos colombianos que pueden volver a presentar las pruebas, eso con todas las falencias que tiene el concurso, sosteniendo un capricho de continuar adelante con una convocatoria no confiable.

- **2.-** Los que ganaron las pruebas tienen la oportunidad de confirmar su logro, los que perdieron tiene la posibilidad de superar y clasificar, pero los que estamos por fuera NO tenemos derechos, no nos cobija oportunidad alguna, eso es una flagrante trasgresión a varios derechos y principios constitucionales como la IGUALDAD, entre otros.
- **3.-** Por efectos de la pandemia puedo creer que muchos que están "admitidos" se han ido, otros están ocupando cargos en otras entidades y no les interesa, otros ya van de pensión, es decir que el grupo que se pretende dejar es cada vez menor y eso vulnera derechos constitucionales del conglomerado que queremos participar.
- 4. Así mismo los que concursaron para jueces municipales, ya después de más de tres (3) años de la convocatoria 27, clasifican para optar por juez circuito, a su vez lo que se inscribieron para juez circuito, algunos cumplen con requisitos para magistrados, a este grupo también se les obliga a quedarse donde están y no se les permite optar por un puesto más alto.
- **5.-** Gran cantidad de abogados titulados que a la fecha de inscripción para la convocatoria 27 NO contaban con dos (2) años de graduados, también se les trasgrede derechos, pues hoy en día tienen o cumplen requisitos para participar del concurso de funcionarios de la rama judicial, a ellos también se les está vulnerando derechos.
- **6.-** Mi caso particular, cuando salió la convocatoria 27 estaba todavía en la academia formándome como abogado (mi segunda carrera), pero hoy en día cumplo con todos los requisitos para optar por el cargo de juez civil, pero el capricho de llevar adelante una convocatoria con tantas fallas, a mí también me vulnera derechos.
- 8. Si revisamos y hacemos un balance de todos los derechos vulnerados, para los que alegan que ganaron y piden que continúen con la convocatoria, para los que ganaron pero su puntaje es bajo, para los que pueden optar por otro cargo superior, para los que no alcanzaban requisitos a pesar de estar graduados como abogados y para los que

cumplimos con el lleno de requisitos en estos más de tres (3) años, ¿cuáles pesan más?, ¿cuáles se deben proteger?, ¿cuál grupo es más grande?, ¿cuál sería la mayor afectación?, pues muchos como ya se dijo se fueron o no les interesa, que la convocatoria por todos los tropiezos no es confiable y debe iniciarse una nueva.

Esta tutela no la sustento con normas que ustedes ampliamente conocen, que están en la constitución, en la ley, que hacen parte del bloque de constitucionalidad, pues sería redundante traer normas y jurisprudencia para la vulneración a tantas personas con la continuidad que se pretende dar a la convocatoria 27, incluso cobija a los admitidos esa vulneración.

Yo al igual que todos, quiero un mejor futuro, un mejor bienestar, una oportunidad de participar en el concurso de funcionarios para la rama judicial, cumplo con los requisitos (juez municipal) y por eso pido vehementemente se protejan mis derechos y anulen de una vez por todas la convocatoria 27 e inician una nueva convocatoria donde todos podamos participar, sin obstáculos, sin fallas o errores, con trasparencia y honestidad.

PRETENSIONES

Por lo anterior y con fundamento en los hechos relacionados solicito a usted señor juez constitucional ordenar a la parte accionada, lo siguiente:

- 1. Tutelar mis derechos fundamentales constitucionales A LA IGUALDAD, CONFIANZA LEGITIMA, TRABAJO, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, ASCENSO, LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, DEBIDO PROCESO Y LIBRE PARTICIPACIÓN A CONCURSOS DE MÉRITOS.
- **2. Anulación total** de la convocatoria 27 de la rama judicial para funcionarios.
- **3. Inicien o convoquen** a una nueva convocatoria donde todos podamos participar, sin obstáculos, sin fallas o errores, con trasparencia y honestidad.

COMPETENCIA

Es usted señor juez competente para conocer de fondo del asunto traído a colación, por tener jurisdicción en el domicilio donde se ha vulnerado el derecho fundamental, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1382 de 2000.

JURAMENTO

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

NOTIFICACIONES

La accionante: <u>jorgelozanoalvarez@gmail.com</u> teléfono 3153376966.

Del señor juez,

La parte accionada.

Atentamente,

JORGE HERNAN LOZANO ALVAREZ CC. 6.198.549



FERNANDO CASTILLO CADENA Magistrado Ponente

Radicación nº 64226

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

La presente acción que promovió Jorge Hernán Lozano Álvarez contra el Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de Carrera Judicial, Universidad Nacional, en la cual se asegura se violentaron sus prerrogativas constitucionales, por lo tanto, al tenor de lo dispuesto en el Decreto 333 de 2021, en su artículo 1º numeral 8 y en el artículo 44 del Acuerdo No. 006 de 2002, deberá ser repartida por Sala Plena, entre todos los Magistrados de la Corporación y, en consecuencia, se remitirá a esta, para que se someta al reparto correspondiente y se proceda de conformidad.

Cúmplase.

FERNANDO CASTILLO CADENA

Magistrado

6 Buenos días Ricardo te envío acción de tutela para reparto por Sala Plena de JORGE HERNAN LOZANO ALVAREZ.

Muchas gracias y que tenga un feliz día.

Cordialmente,



Adriana Ramírez Peña Asistente Administrativo Grado 06 Secretaría General (571) 562 20 00 ext. 1205 Calle 12 N° 7 - 65 Bogotá, Colombia.

Buenos días, vale, recibido. Crear respuesta con Buenos días, vale, recibido. Cordial saludo. Crear respuesta con Cordial saludo. Buenas tardes, vale, recibido. Crear respuesta con Buenas tardes, vale, recibido.

?

¿Las sugerencias anteriores son útiles? SíNo

Responder

Responder a todos

Reenviar

De: Oscar Alberto Puerto Pinzon <oscarap@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 1 de septiembre de 2021 10:42 a.m.

Para: Secretaria General Corte Suprema <secretariag@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Cc: jorgelozanoalvarez@gmail.com <jorgelozanoalvarez@gmail.com>

Asunto: NOTIFICO AUTO Y REMITO ACCIÓN DE TUTELA 64226 PARA SER REPARTIDA POR SALA

PLENA

OSSCL No. 53269

Bogotá, 1 de septiembre de 2021

Doctora

DAMARIS ORJUELA HERRERA

Secretaria General

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

secretariag@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Magistrado ponente: Dr. Fernando Castillo Cadena

Ref. Acción Tutela No. 64226

Radicado Único: 110010205000202101210-00

Accionante: Jorge Hernan Lozano Alvarez

Accionado: Consejo Superior De La Judicatura, Universidad Nacional De Colombia, Direccion Ejecutiva De Administracion Judicial, Consejo Seccional De La Judicatura Del Valle Del Cauca, Unidad De Administración De Carrera Iudicial

Por medio de la presente y en cumplimiento de la providencia de 31 de agosto de 2021, proferida por el Dr. Fernando Castillo Cadena, me permito remitir la acción de tutela de la referencia, para lo de su competencia.

Óscar Alberto Puerto Pinzón Oficial Mayor Secretaría Sala de Casación Laboral Tel 5622000 Ext.5618 Calle 11 # 9-28, Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Bogotá D. C., primero (1°) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

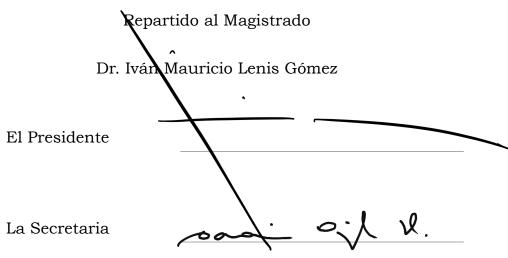
Se recibió en la Secretaría General de la Corporación, la acción de tutela instaurada por el señor JORGE HERNÁN LOZANO ÁLVAREZ, contra el Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y la Universidad Nacional de Colombia.



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA -SECRETARÍA GENERAL

No. 11- 001-02-30-000-2021-01341-00

Bogotá, D. C, 1 de septiembre de 2021



Bogotá, D.C.,

3 SET. 2021

En la fecha pasa al Despacho del doctor Lenis Gómez, Magistrado de la Sala de Casación Laboral de la Corporación, a quien correspondió por reparto, la anterior acción de tutela.

Consta de 1 cuaderno con 7 folios.

DAMARIS ORJUELA HERRERA

Secretaria General